



CONVOCATORIA DE BECAS DE ESCUELAS INFANTILES PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DEL CURSO 2011-2012 (de Sept. a Dic. 2011)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

El Ayuntamiento de Ontinyent mediante la concejalía de bienestar social, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias y ayudarlas en las tareas de educación y cuidado de sus hijos/as, concede becas de escuelas infantiles con el fin de que los componentes de estas familias puedan trabajar o estudiar según sus necesidades para poder conciliar la vida personal, familiar y laboral, y adaptarse a las exigencias de la vida cotidiana.

La convocatoria presente tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas de escuelas infantiles para niños/as de edades comprendidas entre 4 meses y 3 años y cuyos padres/tutores estén empadronados en Ontinyent con una antigüedad de seis meses como mínimo.

La convocatoria presente de becas para niños/as menores de 3 años se hará pública en el tablón de información del Ayuntamiento y página web (<http://www.ontinyent.es>), en las escuelas infantiles así como en los medios de comunicación locales (TV, radio y prensa, Bando) y en el BOP de Valencia.

Estas becas serán de 75 euros mensuales y se destinarán exclusivamente para abonar las cuotas de escuelas infantiles hasta un máximo de 4 meses (de septiembre a diciembre, ambos inclusive), y no tendrán esta consideración los gastos derivados de actividades extraescolares, comedor, horarios especiales, material, matrículas y otros de índole análoga. El número de becas concedidas dependerá de la consignación presupuestaria de cada año.

Considerando el carácter finalista de la beca no cabrá darle destinación diferente al expresamente señalado en esta convocatoria.

Se creará una Comisión de Valoración y Seguimiento (CVyS) para supervisar que las becas se destinen al objeto que se pretende.

La concejalía de bienestar social, en función de la consignación presupuestaria y de la valoración de los técnicos, dispondrá de becas de emergencia social.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tanto la ubicación de las escuelas infantiles en las que se pueden matricular los niños y niñas como el domicilio en donde residan las personas solicitantes, será el municipio de Ontinyent.

3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de estas becas las personas y/o familias con menor/es a su cargo, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Ontinyent con una antigüedad de, al menos, seis meses (referente a los padres o tutores).
- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los servicios sociales del Ayuntamiento de Ontinyent.
- Que el/la menor tenga entre 4 meses y 3 años de edad.



- Tanto el padre y/o la madre como la pareja de éste/a que conviva con el/la menor y/o tutores, **deben estar trabajando o realizando cursos de formación para la ocupación.**
- No superar la baremación de ingresos establecidos en esta convocatoria (la cuantía de la renta per cápita se establecerá anualmente de acuerdo con la orden de ayudas de la conselleria de bienestar social) o que su situación sociofamiliar lo aconseje.
Renta anual per cápita: ingresos brutos anuales de la unidad familiar divididos por el número de sus miembros. Se consideran **ingresos familiares** la totalidad de ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios inclusive las pensiones o ayudas de cualquiera de sus miembros, correspondientes a instituciones públicas. Se consideran **miembros de la unidad familiar** aquellos que conviven en el domicilio familiar.

4.- FINANCIACIÓN

- La financiación para atender estas becas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria consignada a tal efecto en la concejalía de bienestar social de la partida: 71000,23105,48000 Becas comedores, guarderías, libros.
- Para la concesión de becas de escuelas infantiles se tendrán en consideración los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, atendiendo al marco legislativo vigente y serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda.

5.- CUANTÍA Y PAGO DE LAS BECAS

- La cuantía de la beca será directamente abonada a la escuela infantil, donde esté matriculado el menor.
- El Ayuntamiento de Ontinyent subvencionará con 75 euros al coste de la cuota mensual, debiendo el padre/ madre o tutor abonar la cuantía restante a la escuela infantil.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

- Cada una de las escuelas infantiles presentará de forma mensual una relación de los/las menores becados/as a quienes atienden, con informe del cumplimiento de la asistencia y factura del importe de la beca. El pago se realizará a mes vencido.
- En caso de modificación, suspensión, renuncia o extinción de la beca, será abonada a la escuela infantil la cantidad resultante de la asistencia real del/de la menor al centro.



7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y demás información la podrán encontrar en: el departamento de información y departamento de bienestar social del Ayuntamiento de Ontinyent y en la página web del Ayuntamiento (<http://www.ontinyent.es>).

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Valencia del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

Inicialmente, quienes pretendan solicitar la beca se presentarán con la documentación correspondiente en fecha, lugar y horario que se determinarán en la convocatoria anual. Posteriormente, después del asesoramiento que realicen los funcionarios encargados, se formalizarán las solicitudes que deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente y **no se admitirá ninguna solicitud incompleta**, sin perjuicio del trámite de reparar las deficiencias. En caso de solicitar beca para 2 ó 3 hermanos, sólo hay que presentar una única solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente convocatoria.

8.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar será la original junto a las fotocopias, **referente a todos los miembros que aparecen en el volante colectivo de empadronamiento**, y es la siguiente:

- Solicitud del modelo oficial, debidamente rellena.
- Volante colectivo de empadronamiento (expedido a partir del mes anterior a la fecha del plazo para presentar la documentación).
- Volante individual de empadronamiento de los padres o tutores, haciendo referencia la última fecha de inscripción en el padrón de Ontinyent (expedido a partir del mes anterior a la fecha del plazo para presentar la documentación).
- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte o permiso de residencia (en vigor) de todas las personas adultas que conviven en el domicilio.
- Fotocopia del libro de familia completo o certificado de nacimiento y/o documentación que justifique la tutela o acogimiento.
- Fotocopia del título de familia numerosa o copia de solicitud de renovación.
- Justificante de ingresos económicos:
 - Fotocopia de todas las hojas de la declaración de renta del año del ejercicio correspondiente de los dos cónyuges y/o pareja y miembros mayores de 16 años que trabajen. Si la declaración se ha hecho por separado, presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si procede, certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente). No se admitirá el borrador.

La no-presentación delante de la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de los miembros de la unidad familiar, que según la



legislación vigente están obligados, será motivo de exclusión y denegación de la beca.

- **Declaración responsable** de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda del Ayuntamiento de Ontinyent, según modelo adjunto a la solicitud.
- Informe de vida laboral de las personas mayores de 16 años y que viven en el domicilio (expedido por la Tesorería de la seguridad social a partir del mes anterior a la fecha del plazo para presentar la documentación):
 - a) **Las personas que ya han trabajado**, telefonar para solicitarlo: 901.50.20.50
 - b) **Las personas que no han trabajado nunca**, telefonar para solicitar la vida laboral negativa: 96.227.68.55 (Treasurería de Xàtiva: C/ Cerdán de Tallada, nº 12)
- Situación laboral:
 - a) **En caso de estar trabajando**: Última hoja de salario y contrato de todos los miembros que viven en el domicilio y que trabajen.
 - b) **En caso de estar desempleado**: Tarjeta de demanda de empleo (DARDE RENOVACIO) y Certificado de prestaciones del INEM (positivo o negativo).
 - c) **En caso de ser trabajador autónomo**: Declaraciones trimestrales de Hacienda del año en curso.
 - d) **En caso de jubilación**: Certificado de pensión.
- Del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social):
 - Si no reciben pensión: Certificado del INSS que lo justifique.
 - Justificante de la prestación por hijo a cargo (positivo o negativo).
- Si se considera conveniente para clarificar la situación económica familiar, se podrá adjuntar **declaración jurada** según modelo adjunto a la solicitud.
- En caso de separación o divorcio deberá presentar documentación acreditativa en la que se detalle quién tiene la guardia y custodia y el convenio regulador o importe de la pensión.
- Calificación de minusvalía, en su caso, de cualquier miembro de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que agrave o modifique la situación familiar (viudedad, orfandad, toxicomanía, reclusión en centro penitenciario, sentencia de violencia de género, etc....).
- **Justificante de la actividad laboral o formativa que se realiza, o se quiera realizar, donde quede reflejado el horario y duración de la misma** (justificante de la empresa, del centro donde se formará...) con fecha actualizada.



- Informe que declare que no existe absentismo escolar entre los miembros de la unidad familiar. (Este documento lo aportarán directamente los propios técnicos del órgano competente para la instrucción).
- Acreditación de inscripción del menor en la escuela infantil o de reserva de plaza.

En caso de existir otras circunstancias a valorar, se deberá adjuntar informe de servicios sociales.

Cuando existan dificultades para aportar la documentación prevista en este apartado, el órgano competente para la instrucción tendrá potestad para decidir qué documentación presentar, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del caso en concreto.

9.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) **Corrección de defectos:** Con el fin de corregir defectos de las solicitudes o, si es procedente, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante una notificación, para que en el plazo de 10 días a partir de su recepción corrijan la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desestimada su petición, previa resolución.

b) **Instrucción:**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las mismas se remitirán al órgano competente para la instrucción, órgano integrado por el equipo de educadores de servicios sociales junto con el coordinador general del área de bienestar social. Una vez comprobados los aspectos anteriores, el órgano competente para la instrucción procederá a la valoración de las solicitudes presentadas, de conformidad con los Criterios y Baremos objetivos de valoración que se establecen en el apartado 10 de la presente convocatoria. El órgano competente para la instrucción elaborará un informe con la baremación resultante que elevará a la Comisión de Valoración y Seguimiento.

La Comisión de Valoración y Seguimiento (CVyS); estará integrada por la concejala de bienestar social o el coordinador general de bienestar social por delegación y 3 técnicos de esta concejalía. Esta Comisión formulará la propuesta de concesión y desestimación a la Junta de Gobierno Local y confeccionará la lista de espera definitiva con la puntuación obtenida.

Así mismo, esta Comisión informará de las reclamaciones que se presenten.

c) **Resolución-Otorgamiento:**

Vista la propuesta de la Comisión, previa fiscalización correspondiente, la Junta de Gobierno Local (JGL) resolverá otorgando las becas o desestimándolas, haciéndose público en el tablón de información del Ayuntamiento y página web un extracto del listado de los beneficiarios tan pronto como sea posible, pudiendo los interesados acudir a las oficinas de servicios sociales para conocer más datos del procedimiento.

- Plazo de reclamaciones: Se abrirá una vez publicada la lista y será de tres días hábiles. Los escritos de reclamaciones, dirigidos a la alcaldesa, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento.



- Lista definitiva: La JGL, previa propuesta de la Comisión, resolverá las reclamaciones (en el caso de haberlas) y se hará pública inmediatamente la lista definitiva (a determinar en la convocatoria anual), por riguroso orden de puntuación. Igualmente, se hará pública este mismo día la lista de espera.
- Formalización de la matrícula: Las familias de los menores becados tendrán como plazo para formalizar su matrícula en la escuela infantil hasta el **15 de septiembre del año en curso**.
- Tiempo de duración de la beca: En caso de resolución positiva, ésta deberá de hacer constar el período de tiempo para el que se concede la beca, que será establecido por meses. Ésta se concederá atendiendo a las circunstancias laborales/formativas de la unidad familiar, siendo 1 mes el mínimo de duración y no superar en ningún caso los 4 meses. (Las becas si son de 4 meses, serán efectivas desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre del año en curso, ambos inclusive). Una vez transcurrido este período, y si las circunstancias persisten, podrá presentarse solicitud de renovación. Cabe especificar que las becas serán concedidas para el ejercicio del año natural haciendo constar los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2011 La efectividad de las becas de los meses de enero hasta julio del año siguiente queda supeditada a que se incluya la consignación correspondiente al presupuesto municipal del año en curso, según lo dispuesto en el art. 174 de la Ley de Haciendas Locales, B.O.E. 09.03.04.
- Seguimiento: En cualquier momento, haya sido o no requerido por la CVyS, la concejalía de bienestar social podrá remitir a la Comisión un informe de seguimiento o referencia social en el que hagan constar las incidencias, así como la valoración de las mismas, respecto a la continuación o suspensión de la beca.
Así mismo, la escuela infantil asignada deberá informar a la CVyS, de cualquier incidencia sobre la adecuada asistencia de los/as menores.

10.- CRITERIOS Y BAREMOS

Comprobado que la documentación a la que hace referencia el apartado 8 de la convocatoria presente está completa, el órgano competente para la instrucción estudiará la solicitud, atendiendo a los requisitos exigidos y prestando una especial atención a las circunstancias especiales de la persona solicitante.

La CVyS tendrá potestad para, de forma excepcional, otorgar la beca de escuela infantil aún cuando no se cumplan todos los requisitos previstos en la convocatoria, siempre que la necesidad quede acreditada con un informe socioeducativo sobre circunstancias especiales.

Para la aprobación de solicitudes de la beca de escuelas infantiles, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con el siguiente baremo:



1.- Situación familiar

1.1.- Ingresos familiares:

- Renta per cápita hasta 1600 euros..... 5 puntos
- Renta per cápita comprendida entre 1.601 y 2.000 euros..... 4 puntos
- Renta per cápita comprendida entre 2.001 y 3.000 euros..... 3 puntos
- Renta per cápita comprendida entre 3.001 y 4.000 euros..... 2 puntos
- Renta per cápita comprendida entre 4.001 y la cantidad máxima de la renta per cápita de acuerdo con la consellería de bienestar social (*). 1 punto
- Renta per cápita superior a la cantidad máxima de la renta per cápita de acuerdo con la consellería de bienestar social (*). 0 puntos.

(*): (La cantidad máxima de la renta per cápita se establecerá anualmente de acuerdo con la orden de ayudas de la consellería de bienestar social)

1.2.- Miembros de la unidad familiar (según libro de familia):

- 3 miembros..... 2 puntos
- 4 miembros..... 3 puntos
- 5 miembros..... 4 puntos
- 6 miembros o más..... 5 puntos
- Familias monoparentales (un/a hijo/a o más), siempre y cuando el/la padre/madre no conviva con una nueva pareja..... 5 puntos

1.3.- Niños/as en acogimiento familiar 1'5 puntos

1.4.- Orfandad:

- Absoluta..... 2 puntos
- De padre o madre..... 1 punto

1.5.- A cargo de un solo progenitor enfermo (con incapacidad laboral debidamente justificada)..... 1 punto

1.6.- En caso de dos o más hermanos solicitantes nacidos en la misma fecha..... 1 punto

1.7.- En caso de dos o más hermanos solicitantes nacidos en fechas diferentes.... 0'5 puntos

2.- Situación laboral de los padres o tutores

2.1.- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño/a, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de carácter laboral, como en el punto 1.5)..... 3 puntos

2.2.- A cargo de un solo progenitor que trabaje a jornada completa..... 3 puntos

2.3.- Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa..... 3 puntos

2.4.- Uno de los padres trabajando a jornada completa y el otro a tiempo parcial/ /jornada reducida..... 2 puntos

2.5.- A cargo de un solo progenitor que trabaje a tiempo parcial/jornada reducida 2 puntos



- 2.6.- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios impartidos por un Organismo oficial, con coincidencia de horario, debidamente justificada..... 2 puntos
- 2.7.- A cargo de un solo progenitor realizando cursos presenciales de formación impartidos por un Organismo con coincidencia de horario, debidamente justificado..... 2 puntos

3.- Situación social

- 3.1.- Padre/madre perceptor/a de Renta Garantizada de Ciudadanía o Renta Activa de Inserción (RAI) (Certificado que lo acredite)..... 1 punto
- 3.2.- Niño/a o miembros familiares con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial con un grado igual o superior al 33%, debidamente justificada (se puntuará cada certificado)..... 1 punto
- 3.3.- Condición de toxicómano, alcohólico o recluso en centro penitenciario de padre o madre..... 1 punto

La valoración total será la suma de las puntuaciones de cada apartado. En caso de empate tendrán prioridad los niños/as de familias con rentas per cápita más bajas. Si continuara el empate, se realizará sorteo para deshacerlo.

11.- ADJUDICACIÓN DE BECAS DE ESCUELAS INFANTILES PARA CUBRIR LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA

- a) Las vacantes que se produzcan durante el período de vigencia de estas becas se cubrirán con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación.
- b) Se considerarán vacantes las plazas que, sin causa justificada y sin notificación documentada de la misma, no hayan formalizado matrícula en los plazos previstos en esta convocatoria. Durante el curso se considerarán vacantes las plazas de los niños/as que falten a la escuela infantil durante 10 días hábiles consecutivos o 10 días a lo largo de un mes, sin previa notificación justificada y debidamente documentada, así como la ausencia injustificada reiterada.
- c) Las renunciaciones deberán comunicarse por escrito a la concejalía de bienestar social y supondrán la exclusión automática de la lista de espera.

12.- INCOMPATIBILIDADES

La percepción de esta beca de escuela infantil de la concejalía de bienestar social será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario. Los padres o tutores podrán elegir la que consideren más conveniente y deberán renunciar a las otras.



13.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las y los perceptores de las becas quedan obligados a:

- Que la niña o el niño para quien se solicita la beca, asista de forma regular a la escuela infantil en la que esté matriculado/a, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de las mismas (ausencias previamente justificadas y debidamente documentadas).
- Comunicar a la concejalía de bienestar social la obtención de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien la asistencia del menor a la escuela infantil.
- Respetar las normas de funcionamiento establecidas por las escuelas infantiles donde estén matriculados.
- Si por cualquier motivo se renuncia a la beca, deberá hacerse por escrito en la concejalía de bienestar social.

14.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA BECA

En caso de que la situación económica, social o laboral de la persona solicitante o su unidad familiar cambien, de forma temporal o definitiva, la beca podrá ser suspendida temporal o definitivamente.

15.- EXTINCIÓN DE LA BECA

Será motivo de extinción en los siguientes supuestos:

1. Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.
2. Actuación fraudulenta para la obtención o mantenimiento de la beca.
3. Falta reiterada de asistencia no justificada del/de la menor a la escuela infantil.
4. Incumplimiento de la normativa propia del centro para el que se solicita la beca.
5. Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la beca.
6. Renuncia voluntaria de los interesados: padre, madre o tutores **(la renuncia deberá de comunicarse por escrito a la concejalía de bienestar social)**.
7. Cambio de población.
8. Que la situación económica de la unidad de convivencia mejore a lo largo del curso escolar.
9. Incumplimiento de compromisos asumidos y acordados por parte de la familia como consecuencia de esta beca.

16.- RECURSOS

16.1 -Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra éstas podrá interponerse recurso potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con el que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.



16.2 -Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse contra el acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el que hubiere finalizado el plazo para dictar y justificar resolución expresa.

16.3 -Todo ello sin perjuicio de que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en los art. 8, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE núm. 167 de 14 - 7 - 98), o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ontinyent, 23 de mayo de 2011

Concejala de bienestar social
Mª Amelia Martínez Valls